



Resolución PGN N° 38/20.

Buenos Aires, 25 de mayo de 2020.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes n° 24.946 y 27.148, las Resoluciones PGN n° 17/2020, 18/2020, 19/2020, 20/2020, 21/2020, 22/2020, 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020 y 37/2020, y el DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional,

Y CONSIDERANDO QUE:

Frente a la gravedad de la pandemia global del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud que afecta en estos momentos a la República Argentina, y a las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria nacional por los Decretos de Necesidad y Urgencia n° 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas y modificaciones, esta Procuración General de la Nación ha dictado las resoluciones indicadas en el Visto.

El artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 (B.O. 20/03/20) estableció “para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que fue prorrogada sucesivamente hasta el día de la fecha.

Las obligaciones que emanan del artículo 2° del Decreto 297/20 consisten en permanecer en las residencias habituales o en la que las personas se encontraren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo y no desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con la salvedad de realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

En su artículo 6°, el Decreto 297/20 estableció una serie de excepciones especiales al deber de llevar a cabo el aislamiento obligatorio, las que se vinculan con actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Entre ellas se encuentra el servicio de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

Con la evolución de las medidas adoptadas por el gobierno nacional para hacer frente a la pandemia, por medio de la Acordada N° 6/20 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso una feria extraordinaria de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020. Dicho temperamento fue prorrogado por

Acordadas N° 8/20, N° 10/20 y N° 13/20.

Mediante la Resolución PGN 37/20 se extendió la eximición a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos para garantizar el servicio de justicia imprescindible.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU 493/2020 decidió prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 7 de junio próximo.

Por ello:

RESUELVO:

I. EXTENDER la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, 31/20, 34/20, 35/20 y 37/20 hasta el 7 de junio del año en curso, en cuanto **EXIME** a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos para garantizar el servicio de justicia imprescindible.

II. RECORDAR la RECOMENDACION, para los supuestos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, para que las/los integrantes de este Ministerio Público Fiscal adopten las **MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS** descriptas en el Considerando III de la Resolución PGN 37/20 respecto de las dependencias y el personal a su cargo, a efectos de preservar la salud tanto de los/as trabajadores/as que allí prestan servicios así como de las partes en los procesos que por distintas circunstancias deban concurrir.

III. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.